Especialista Legal:
Expediente N°:
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01
DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN

SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DE TURNO DE AREQUIPA

JOHATHAN ROBERTO FUJIMORI MONTESINOS, identificado con DNI **N° XXXXXXXX,** con dirección domiciliaria en **XXXXXXXX** distrito de **SABANDIA** provincia y departamento de Arequipa; señalando domicilio procesal en XXXXXXXX Cercado y con casilla electrónica N° XXXXXXXX; correo electrónico: XXXXXXXX@qmail.com y número de teléfono XXXXXXXX Ud. con respeto digo:

1º DE LA DEMANDADA

La dirijo en contra de la empresa **SERVICIO INTEGRAL FORJA S.R.L., con dirección en XXXXXXXX** del distrito, YANAHUARA provincia y departamento de AREQUIPA.

2º SITUACIÓN LABORAL DEL DEMANDANTE

Primer Periodo: Fecha ingreso : **23-02-2018,** Fecha Cese: **22-11- 2018** .
Segundo Periodo: fecha de ingreso: 20-12-2018, Fecha Cese: 09-07-2019
Motivo de cese: **TERMINO DE CONTRATO**
cargo: **AGENTE DE SEGURIDAD**

Ultima Remuneración: S/**1,536.00 (** soles) Tipo remuneración: Fija
Horario: de **07.00** a **19.00** horas.
Contrato: por Escrito

Lugar del Centro de Trabajo: SUNAT (MERCADERES) Actividad de la empresa: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

3º PETITORIO

Interpongo demanda mediante procedimiento de ejecución del Acta de Conciliación N° 831-2019-GRA/GRTPE-DPSC-ADLG, celebrada con fecha 25 **de Octubre del** 2019, por ante la SUB DIRECCIÓN DE DEFENSA LEGAL GRATUITA de la Gerencia Regional de Trabajo y P.E. de Arequipa, a fin que la demandada me pague la suma de ***SI.3,*****084.28 (TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES),** más los intereses devengados hasta la

fecha de pago, así como las costas y costos del proceso.

4º FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. El recurrente fue contratado por el demandado para laborar como **AGENTE DE SEGURIDAD,** habiendo laborado para el demandado. Producto de mi trabajo adquirí derechos que no me fueron pagados en su oportunidad, y que están contenidos en el acta de conciliación.
2. Frente a esta situación me vi precisado a recurrir a la Autoridad de Trabajo, formulando el reclamo por los conceptos adeudados. Ante esta autoridad firmamos un acta de conciliación en la que la demandada reconoció adeudarme la suma líquida de **S/.3,084.28 (TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES),** de lo cual se me adeuda el monto total, **el** cual no ha sido cancelado hasta la fecha.
3. Debo indicar que el demandado se comprometió a realizar el pago en 04 CUOTAS los días: **15 de noviembre del 2019 - 27 de noviembre - 10 de diciembre - 10 de enero del 2020,** acordándose que ante el incumplimiento de daría inicio al procedimiento judicial correspondiente.
4. Que, a la fecha dicho acuerdo no ha sido cumplido, siendo que hasta la fecha no se me pagó ninguna cuota acordada, en consecuencia y de acuerdo a lo pactado, resulta exigióle la totalidad de la deuda.
5. Es por este motivo que me veo precisado a interponer la presente demanda.

5º FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Amparo mi demanda en lo dispuesto por:

- □ El artículo 32°, numeral 32.2 del D. Leg. 910 y artículo 79° del D.S. 020-2001-TR, que establecen que las actas de conciliación celebradas ante el Ministerio de Trabajo constituyen título ejecutivo.
- □ El artículo 57° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 29497, que señala para el presente caso el procedimiento de de Ejecución de Títulos ejecutivos que se tramitan en proceso de Ejecución inc. F) Las Actas de conciliación administrativa suscritas ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- □ Se tramitan como títulos de ejecución art. 57 Ley 29497 inc. F) las actas de conciliación administrativa
- □ El articulo 428° del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente a autos, que establece que el demandante puede ampliar la cuantía de lo pretendido si antes de la sentencia vencieran nuevos plazos o cuotas originadas en la misma relación obligacional, siempre que en la demanda se haya reservado tal derecho.

6º MONTO DEL PETITORIO.

Asciende a la suma de **S/.3,084.28 (TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES),** a lo que deben sumarse los intereses devengados

hasta la fecha del pago, costas y costos.

7º VÍA PROCEDIMENTAL.

La vía aplicable es la del **Proceso de EJECUCION** prevista por el artículo 57 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que se tramitan como procesos de ejecución, concordante con el Art. 713° y siguientes del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria.

8º MEDIOS PROBATORIOS

1. - Acta de conciliación N° **831-2019-GRA/GRTPE-DPSC-ADLG** expediente **1941-2019- GRA/GRTPE-ADLG** Siendo su finalidad probar mi derecho y el monto de la conciliación y adeudo pendiente de pago y el derecho de recurrir al poder judicial para que se ejecute el acuerdo conciliativo y el monto reconocido como deuda.
2- Auto Sub directoral **N°003-2020-GRA/GRTPE-SDDLG** expediente 1941-2019- GRA/GRTPE-ADLG siendo su finalidad probar la corrección del error material en mi nombre en el acta de conciliación.
2. - Decreto Sub Directoral Nro. **3788-201**9-GRA/GRTPE-SGPSC-ADLG, con la finalidad de probar el requerimiento de pago efectuado y el incumplimiento de pago del monto adeudado.

9º ANEXOS

A. Acompaño los siguientes anexos:
B. Fotocopia de Documento de identidad.
C. Acta de conciliación N° **831-2019-GRA/GRTPE-DPSC-ADLG**
D. Auto Sub directoral **N°003-2020-GRA/GRTPE-SDDLG**
E. Decreto Sub Directoral Nro. 3788-2019-GRA/GRTPE-SGPSC-ADLG,.
F. Copia de habilitación de abogado

Por lo expuesto:

A U d. pido tramitar la presente, dictando mandato ejecutivo con la correspondiente orden de pago bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada.

Arequipa,